

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00121 00

1. Por ser procedentes las medidas cautelares solicitadas (Pdf. 011) y aportada la caución por el valor determinado en el auto calendado 20 de abril de 2023 (Pdf. 022), de acuerdo a lo establecido en el literal a del numeral 1° del artículo 590 del C. G. del P., se decreta:

La inscripción de la demanda en los folios de matrícula que a continuación se relacionan:

- 50N-896567
- 50N-20594658
- 50N-20231760
- 50N- 610082
- 50N- 20624371
- 50N- 20643407

Inmuebles pertenecientes a los integrantes del extremo pasivo. Para llevar a cabo la anterior medida por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

2. Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se expidan con ocasión de las medidas cautelares decretadas, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

2.1. Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere acreditado el diligenciamiento de los oficios mediante la radicación ante la autoridad competente, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

SR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5462cad9104f9c4e4f36e0c22308d85a7af55f628481002b48f44fa3d2b8b0**
Documento generado en 25/10/2023 09:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>